



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL SISTEMA IMPLANTE COCLEAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDO POR EL DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y LA DRA. DIANA RIVERO MÉNDEZ, RESPONSABLE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, COMO ÁREA TÉCNICA Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SISTEMAS ADMINISTRATIVOS MEDICOS, S.A. DE C.V.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. XAVIER VENANCIO FILLAT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: —

ANTECEDENTES

1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, tiene por objetivo proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, servicios paramédicos, de enseñanza, investigación y demás; objetivos que para su realización requieren la contratación de un sistema de implante coclear, para la atención de niños con dificultades auditivas como parte de las actividades de Medicina especializada desarrolladas por el Hospital.

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Estado de México y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".
- I.3. La Dirección Médica dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- I.4. La Dra. Diana Rivero Méndez, Responsable de Otorrinolaringología, adscrita a la Dirección Médica dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien en su caso ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el oficio de adjudicación número SRM/HRAEI/0335/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales; por lo que, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "**PROVEEDOR**", la investigación de mercado, el resultado de la evaluación técnica y económica, el presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- I.6. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata "**LOS SERVICIOS**" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "**ANEXO ÚNICO**" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "**PROVEEDOR**" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.
- I.7. El "HRAEI" cuenta con la autorización presupuestaria suficiente para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato según consta en el oficio número **SRF/HRAEI/SP-034/2019** del 14 de marzo de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, afectándose la partida presupuestal **33901 "Subcontratación de servicios con terceros"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.8. El Registro Federal de Contribuyentes del “HRAEI” es: HRA120609DQ4 y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El “PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad a través de su “REPRESENTANTE LEGAL”, que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en el Distrito Federal, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [redacted] el día [redacted]

II.2 Su “REPRESENTANTE LEGAL”, se identifica con pasaporte número [redacted] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Notario Público número 183 del Distrito Federal, Licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el “PROVEEDOR” notificará por escrito al “HRAEI” cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad, dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente.

II.3 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: SAM0204107B7.

II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”, debiendo responder ante el “HRAEI” por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del “PROVEEDOR”, con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” pactados en el presente contrato.

II.5 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de socios o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, ni su “REPRESENTANTE LEGAL”, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.6 Formaliza este contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- II.7** Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente.
- II.8** Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.9** Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.10** Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**" señala como su domicilio el ubicado en Tamaulipas número 150, piso 16, Torre B, Colonia Hipódromo Condesa, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México, Distrito Federal, obligándose a notificar al "**HRAEI**" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se realice el cambio.

III "LAS PARTES" manifiestan que:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;
- III.2** Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "**HRAEI**" y al "**PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "**HRAEI**", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "**PROVEEDOR**" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;
- III.3** Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.5, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "**PROVEEDOR**", el oficio de adjudicación el presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- III.4** Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se



considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, el oficio de adjudicación, el presente Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización y en el oficio de adjudicación.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la contratación del Sistema Implante Coclear, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, señalado en este contrato como **"LOS SERVICIOS"**, en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su **"ANEXO ÚNICO"**.

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El **"PROVEEDOR"** acepta expresamente que este contrato se celebre en la modalidad de contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, estipulándose como monto mínimo la cantidad de **\$250,000.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como monto máximo la cantidad de **\$500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados objeto del presente contrato.

La cantidad a pagar por la prestación de este contrato, será la señalada en el párrafo que antecede durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** y compensará al **"PROVEEDOR"** por todos los gastos en que incurra para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de **"LOS SERVICIOS"** son los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, previa prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de Transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **"HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km.



34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, los días martes y jueves de 9:00 a 13:00 hrs.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: **HRA120609DQ4**, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 29 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; o bien, si el monto máximo presupuestado se agota antes, lo que suceda primero.

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantiza que **"LOS SERVICIOS"**, serán prestados con las características señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, a entera satisfacción del **"HRAEI"**, en los términos, en los lugares y dentro del período establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será el único responsable por la ejecución y calidad de **"LOS SERVICIOS"**.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del **"HRAEI"** a terceros, durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por el **"PROVEEDOR"**, debiendo en su caso, proporcionar al **"HRAEI"** la evidencia



documental necesaria. El "HRAEI" únicamente pagará al "PROVEEDOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR" entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento legal de transferencia de derechos de cobro, ratificado, en su caso, ante notario público, celebrado entre el "PROVEEDOR" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el "HRAEI". El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el "HRAEI" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, debiendo entregar la documentación que formalice dicha operación.

- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

- VI. Reconoce que por la firma del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del "HRAEI", sin que esto constituya limitación alguna, el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El "HRAEI" dará aviso a las autoridades competentes y al "PROVEEDOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá continuar prestando "LOS SERVICIOS", por lo que el "HRAEI" podrá dar por rescindido el presente contrato.



El **"PROVEEDOR"** obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para prestar **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"** o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros prestadores de servicios), usen o reciban el beneficio del uso, por parte del **"PROVEEDOR"**, de esta tecnología en relación con **"LOS SERVICIOS"**

De igual forma, el **"PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **"HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio del **"HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el **"PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

VII. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

VIII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"HRAEI"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al **"PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que el **"HRAEI"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el **"PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del **"HRAEI"**.

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga ante el **"HRAEI"** a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislaciones aplicables.

IX. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PROVEEDOR"** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo total del Contrato



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-027-2019

señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", a fin de supervisar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**".

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "**LOS SERVICIOS**", misma que deberá enviar a la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI" para gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "**LOS SERVICIOS**" se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

"**LAS PARTES**" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el "HRAEI" al "**PROVEEDOR**", respecto a la prestación de "**LOS SERVICIOS**", se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados al "HRAEI"; para tal efecto, el "HRAEI" podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato.

"**LAS PARTES**" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al "**PROVEEDOR**" por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- El "**PROVEEDOR**" se obliga a pagar al "HRAEI" una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", calculada sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no prestados en los plazos establecidos en este contrato y su "**ANEXO ÚNICO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



La acumulación de penas convencionales no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho del "HRAEI" de que partir de dicho monto decida optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, debiendo el "**PROVEEDOR**" indicar el monto de las penas convencionales en su factura, desglosando los montos correspondientes; por lo que, respecto a dicho pago se aplicarán las penas convencionales establecidas en el presente contrato.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante línea de captura que se proporcione, ante la Tesorería del Hospital, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.

A la solicitud de trámite de pago que enviará la Subdirección de Recursos Materiales a la Subdirección de Recursos Financieros del **HRAEI**, se anexará la cédula de cálculo de dichas penas convencionales.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "**HRAEI**", por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, sin este requisito no será válido.

Para tal efecto "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el endoso correspondiente de la fianza de garantía, dentro de los diez días naturales a la firma de dicho convenio modificatorio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- El "**PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que el "**HRAEI**" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "**HRAEI**", a petición del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

- A. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su "**ANEXO ÚNICO**"; independientemente de hacer efectiva la garantía.
- B. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "**PROVEEDOR**";



- C. Si no proporciona al "HRAEI" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato;
- D. Cuando el "PROVEEDOR" acumule el 10% del monto máximo del contrato, por concepto de penas convencionales.
- E. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones;
- F. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- G. Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a todo lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, El "HRAEI", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a petición del área requirente quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán "LOS SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.



La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y El **"PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o bien, por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos el **"HRAEI"** reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-027-2019

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

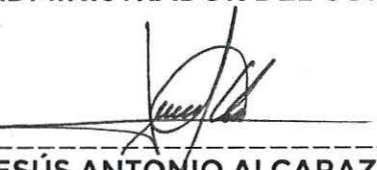
Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él Intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 29 de marzo de 2019.

POR "EL HRAEI"


LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA
Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE


DRA. DIANA RIVERO MÉNDEZ
RESPONSABLE DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
MEDICOS, S.A DE C.V.


C. XAVIER VENANCIO FILLAT
"REPRESENTANTE LEGAL"

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-027-2019	Se omite de la página 13 del contrato la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo C1-HRAEI-E-5-011-2019



ANEXO ÚNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL SISTEMA IMPLANTE COCLEAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS"

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación del Sistema de Implante Coclear, de conformidad a lo señalado en el presente "ANEXO ÚNICO".

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SISTEMA IMPLANTE COCLEAR									
PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE COMPRA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	HRAEI-SERV002	33900009	SERVICIO INTEGRAL DEL SISTEMA IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	2	\$215,517.24	\$215,517.24	\$431,034.48
SUBTOTAL								\$215,517.24	\$431,034.48
I.V.A.								\$34,482.76	\$68,965.52
TOTAL								\$250,000.00	\$500,000.00

CARACTERÍSTICAS Sistema Implante Coclear

Consta de:

1. Procesador digital de sonido externo.
2. Con accesorio Aquia+ para la resistencia a la penetración de elementos acuáticos como baño diario, lluvia, incluso desarrollar actividades recreativas acuáticas como la natación e incluso la inmersión. El procesador deberá contar con calificación IP57 para la resistencia al polvo y al agua, así como la calificación IP68.
3. Almacenamiento para 4 mapas.
4. Capacidad de cambiar programas y volúmenes de manera externa mediante el asistente remoto bidireccional.
5. Alarmas audibles de batería baja y mal funcionamiento del procesador, mediante el asistente remoto bidireccional.
6. Elementos pediátricos de sujeción.
7. 3 Juegos de baterías recargables con cargador, cable y fuente de alimentación.
8. 11 blíster de baterías desechables con porta batería.
9. Antena con imán integrado y cable conector para procesador.
10. 2 Micrófonos omnidireccionales que trabajen sincronizadamente
11. Entrada para dispositivo FM.
12. 12 colores diferentes de carcasa.
13. SmartSound (Ambientes Zoom, Beam, Whisper, ADRO)
14. Rango dinámico de 80 dB SPL
15. Estimulador receptor de titanio.



16. 22 electrodos y 2 de tierra.
17. Deberá permitir la realización de estudios de Resonancia Magnética con los Teslas aprobados por la FDA y el imán interno debe ser removible del cuerpo del implante permitiendo estudios RM superiores a los 1.5 Teslas.
18. Transmisión de la señal digital transcutánea.
19. Software compatible con los modelos futuros capaz de realizar y modificar programas, medición de reflejo estapedial, telemetría que verifique el funcionamiento interno del implante y medición de la respuesta del nervio auditivo ante la estimulación.
20. Además con NRT Avanzado, Telemetría Respuesta Neural Avanzada
21. Interfase para programación.
22. Apoyo quirúrgico transoperatorio para casos complejos y especiales con personal altamente especializado del implante en cuestión de manera irrestricta e ilimitada sin cargo adicional económico al "HRAEI".
23. Capacitación al personal operativo (audiólogos, otorrinolaringólogos y terapeutas).
24. Kit de verificación de funcionamiento y resolución de problemas que contiene: un procesador, una antena, un cable, una batería y cargador, así como audífonos de monitoreo del sonido del procesador.
25. Equipo de simulación de programación.
26. Electrodo con diseño y resistencia que permite varios intentos de colocación si el cirujano lo requiere.
27. Ideal para inserciones en ventana redonda y cocleostomía.
28. Diseñado para la preservación de los restos auditivos.
29. Deberá ser atraumático

Servicios adicionales que se incluyen:

1. Educación médica continua para todo el personal involucrado (otorrinolaringólogos, Audiólogos y terapeutas de lenguaje)
2. Apoyo quirúrgico transoperatorio para casos complejos y especiales con personal altamente especializado del implante Coclear de manera irrestricta e ilimitada sin cargo adicional económico para el "HRAEI".
3. Apoyo audiológico durante la implementación quirúrgica (telemetría y apoyo en entrenamiento)
4. Apoyo por parte del responsable clínico, tanto en cirugías como en activaciones y programaciones.
5. Cesión de accesorios para la programación, de los pacientes para su activación y sucesivas programaciones e instalación de software.
6. Curso de actualización en Terapia Auditivo Verbal tanto teórico como práctico para terapeutas de lenguaje
7. Cursos para Padres y Familiares (¿Por qué implantar a mi hijo?, Mantenimiento óptimo del Implante Coclear).

CONDICIONES GENERALES

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio por cirugía programada por parte del área requirente, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en los horarios y días establecidos por la misma siendo responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificar al "PROVEEDOR" con al menos 48 horas de anticipación y presentarse en el lugar convenido por el mismo Administrador. Dicha notificación podrá ser por escrito, correo electrónico o telefónicamente, para lo cual el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá confirmar la notificación realizada. Respecto al



equipamiento y personal técnico, deberán ser los que el **ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicite, sin considerar los que el propio **"PROVEEDOR"** y de acuerdo a su experiencia proporcione para el procedimiento solicitado.

PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

Los procedimientos se realizarán en las instalaciones del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530.

La prestación del servicio se realizará conforme a lo solicitado en la orden de servicio con las características y servicios adicionales establecidos en el presente **"ANEXO ÚNICO"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 29 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; o bien, si el monto máximo presupuestado se agota antes, lo que suceda primero.

PENAS CONVENCIONALES

El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"HRAEI"** una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no prestados en los plazos establecidos en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de penas convencionales no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del contrato, sin perjuicio del derecho del **"HRAEI"** de que partir de dicho monto decida optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, debiendo el **"PROVEEDOR"** pagar el importe de las mismas, mediante el formato E5 a favor de la Tesorería de la Federación que acompañe a la factura correspondiente.

GARANTÍAS.

Deberá considerar seguro de por vida. (parte interna)
Procesador 3 años. Antena, asistente remoto, baterías, 1 año.

La garantía inicial del procesador por 3 años, incluye 1 sustitución por pérdida o robo en ese periodo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-027-2019

GARANTÍAS DEL IMPLANTE:

10 años de garantía para la parte interna, 3 años para el procesador, 1 año para la antena, asistente remoto y baterías.

La garantía inicial del procesador por 3 años, incluye 1 sustitución por pérdida o robo en ese periodo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

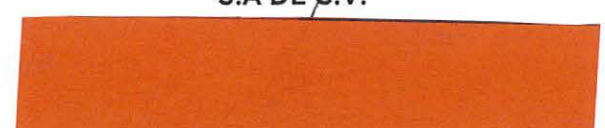
El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto máximo total del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" que forma parte del contrato número HRAEI-AD-027-2019, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 29 de marzo de 2019.

POR "EL HRAEI"


DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA
Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

POR "EL PROVEEDOR"
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS MEDICOS,
S.A DE C.V.


C. XAVIER VENANCIO FILLAT
"REPRESENTANTE LEGAL"


DRA. DIANA RIVERO MÉNDEZ
RESPONSABLE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

Las firmas que anteceden, forman parte del "ANEXO ÚNICO" del contrato número HRAEI-AD-027-2019 celebrado entre "EL HRAEI" y la empresa "SISTEMAS ADMINISTRATIVOS MÉDICOS, S.A. DE C.V."

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-027-2019	Se omite de la página 4 de 4 del anexo único la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-5-011-2019